

VI-01570-F-2025

D.F.D.Y.O. (EN REP. DE D.B.B.L.) C/ B.F.G. - B.F.G. C/ D.F.D. Y OTRA S/  
VIOLENCIA

Viedma, 29 de diciembre de 2025.-

I.- Por contestada la vista conferida a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

II.- Agréguese a autos y téngase presente lo informado por el Sistema de Abordaje Territorial.-

Atento a las constancias de autos - petición del Sr. D. (07/10/2025) y lo informado por SeNAF (18/12/2025) - y de conformidad con lo solicitado en el escrito a despacho, a fin de garantizar el bienestar psicofísico del niño B.L.D.B. (09), con carácter cautelar y provisorio, en los términos del art. 25 del CPF,

**RESUELVO:**

1.- **DISPONER** el cuidado personal unilateral provisorio, respecto del niño B.L.D.B., en favor de su progenitor, el Sr. F.D.D. (DNI N° 39.075.082) haciendo saber que cualquiera de las partes pueden iniciar el proceso de cuidado personal (antes llamado tenencia) y/o régimen de comunicación respecto a su hijo (art. 149 del CPF).

2.- **HACER SABER** a las partes que el cuidado personal unilateral provisorio precedentemente dispuesto, estará vigente por el término de tres (3) meses, es decir **hasta el día 29 de marzo de 2026, inclusive.**-

3.- **HACER SABER** al Sr. F.D.D. que deberá cooperar con la articulación y evaluación que lleve a cabo la Senaf, permitir y alentar la comunicación entre madre e hijo, dándole privacidad para hablar con su mamá y sin preguntarle luego que fue lo conversado, invadirlo en su privacidad o ponerlo en situación de elegir entre su papá o su mamá. La comunicación puede llevarse a cabo a través de videollamadas, mensajes de wsp o cualquier otra red social siempre y cuando se garatice la seguridad y tranquilidad de B..-

4.- Póngase en conocimiento de la Sra. Defensora de Menores e Incapaces la medida dispuesta mediante sistema PUMA.-

5.- Notifíquese a la Sra. F.G.B. por intermedio de la Policía de Río Negro - Comisaría de la Familia haciéndole saber que, una vez cumplida la notificación, deberá acompañar las cédulas diligenciadas a esta Unidad Procesal N° 11. Remítase por OTIF.-

Notifíquese de la presente por intermedio de la Comisaría N° 20 de General Conesa al Sr. F.D.D., haciendo saber que deberá remitir a esta Unidad Procesal, al correo otifviedma@jusrionegro.gov.ar, adjuntando cédula escaneada, agregando como asunto

en el mail: Expte N° VI-01570-F-2025.-

6.- Regístrese y protocolícese.-

**PAULA FREDES**  
**JUEZA**